CONTRATO CELEBRADO ENTRE
ANA LUARE GUERRERO CHINDOY Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Contrato #	MC3969-24-1.112
Celebrado con	ANA LUARE GUERRERO CHINDOY
Objeto	Realizar la mediación pedagógica del proyecto Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales (EIAPV), en el departamento de Putumayo para los puntos territoriales que le sean asignados, en el marco del Convenio de Asociación Nro. 3969 del 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
Fecha de suscripción	Abril 1 de 2025
Fecha de terminación	Mayo 31 de 2025

Entre los suscritos, ANA LUARE GUERRERO CHINDOY, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1122784305 y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, con NIT 900.086.964-9; hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 1 de abril de 2025 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios MC3969-24-1.112, que tenía por objeto:

> Realizar la mediación pedagógica del proyecto Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales (EIAPV), en el departamento de Putumayo para los puntos territoriales que le sean asignados, en el marco del Convenio de Asociación Nro. 3969 del 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

SEGUNDA. Que, en cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con lo dispuesto el numeral 3.2, relativo a la OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ANA LUARE GUERRERO CHINDOY contaba con:

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Llevar a cabo las acciones de mediación pedagógica en artes plásticas y visuales que se han diseñado en la Metodología de la EIAPV Putumayo, específicamente para el municipio de Sibundoy.
3.2.1.2 Garantizar la implementación de la propuesta metodológica de la EIAPV Putumayo, específicamente para el municipio de Sibundoy, asegurando que se sigan los lineamientos conceptuales y pedagógicos.
3.2.1.3 Presentar oportunamente la ficha metodológica que relacione la planeación de las sesiones a su cargo estipuladas en la propuesta metodológica de la EIAPV Putumayo, en el formato establecido por el equipo coordinador.
3.2.1.4 Participar en las actividades que se le programen desde el equipo de Producción Territorial Putumayo, específicamente para el municipio de Sibundoy.
3.2.1.5 Mantener la comunicación eficaz con los(as) Productores Territoriales y el(la) Par Local para garantizar el buen desarrollo y acompañamiento de la EIAPV Putumayo, específicamente para el municipio de Sibundoy.
3.2.1.6 Apoyar la recolección de información relacionada con el proceso de Memoria Social del proyecto Escuela Itinerante, a través de entrevistas en los formatos que serán acordados con el Grupo de Artes plásticas y visuales, cuando así le sea solicitado.
3.2.1.7 Las demás inherentes al objeto del contrato.
3.2.1.8 Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del

presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
3.2.1.9 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio, así como a las pautas de las campañas institucionales de conservación preventiva, y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales responden a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
3.2.1.10 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas generales de seguridad de la información publicado en el Sistema Integrado de Gestión Institucional –SIGI-
3.2.1.11 Entregar los formatos (listas de asistencia, actas de reunión, entre otros) señalados por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la FUNDACIÓN cuando aplique.
3.2.1.12 Cumplir con los siguientes entregables definidos para el presente contrato:
A) Ficha metodológica: documento que recopile la planeación de cada sesión.
B) Informe narrativo final que relacione las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones específicas.
C) Relatoría detallada del desarrollo de las sesiones a su cargo con registro fotográfico, anotaciones y recomendaciones dirigidas a posibilidades de mejora que considere aplicables.

TERCERA. Qué, de acuerdo con el contrato MC3969-24-1.112, y de conformidad con la cláusula CUARTA, relativa a VALOR DEL CONTRATO, ANA LUARE GUERRERO CHINDOY recibiría un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000), monto del que serían descontados todos los impuestos y gastos de ley a que hubiera lugar, como retribución por sus servicios y cumplimiento de lo estipulado en el contrato en mención.

CUARTA. Que, de acuerdo con el contrato MC3969-24-1.112, y de conformidad con la cláusula QUINTA, relativa a FORMA DE PAGO, se estipulaba la realización de pagos derivados de hitos y entregables, establecidos así:

Un primer pago por el valor del 40% del contrato a la entrega de la ficha metodológica que relacione la planeación de las sesiones a su cargo.

Un segundo pago por el valor del 60% del contrato a la entrega del informe narrativo final, que relacione las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo al formato indicado por la Fundación Arteria y que anexe: Una Relatoría detallada del desarrollo de las sesiones a su cargo con registro fotográfico, anotaciones y recomendaciones dirigidas a posibilidades de mejora que considere aplicables.

QUINTA. Que, el día 25 de abril de 2025, la contratista ANA LUARE GUERRERO CHINDOY, solicita por escrito la terminación anticipada del contrato MC3969-24-1.112 a partir del 28 de abril de 2025.

SEXTA. Que, el 25 de abril de 2025, la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, solicitan a la FUNDACIÓN ARTERIA mediante solicitud No. 331, la terminación anticipada del contrato MC3969-24-1.112 desde el 28 de abril de 2025, para lo cual se determina el siguiente valor y forma de pago, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo ejecutado del contrato:

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($800.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:
Un único pago correspondiente a $880.000 contra entrega de la ficha metodológica que relacione la planeación de las sesiones a su cargo.

SÉPTIMA. Que en seguimiento a la solicitud No.331 presentada por la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se acuerda la liberación de los recursos no ejecutados, lo que corresponde a UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.320.000 m/cte).

Por lo anterior, y de acuerdo con el contrato, las certificaciones y abonos realizados por la FUNDACIÓN ARTERIA a ANA LUARE GUERRERO CHINDOY, los cuales reposan en los departamentos contables de cada una de las entidades, se presenta el siguiente balance financiero:

Valor total de contrato MC3969-24-1.112	$2.200.000 Dos millones doscientos mil pesos m/cte
Valor ejecutado y certificado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	$880.000 Ochocientos ochenta mil pesos m/cte
Saldo no ejecutado y a liberar del contrato	$1.320.000 Un millón trescientos veinte mil pesos m/cte
Valor pagado	$0
Saldo por pagar a ANA LUARE GUERRERO CHINDOY	$880.000 Ochocientos ochenta mil pesos m/cte

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar de mutuo acuerdo el contrato MC3969-24-1.112

SEGUNDO. Cancelar al contratista la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($880.000 M/CTE), correspondiente a lo trabajado y certificado por la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

El monto a favor del contratista será pagado tras las respectivas aprobaciones y envío de solicitud de pago por parte de la supervisión del convenio 3969 y la líder del grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en seguimiento a los protocolos y procedimientos establecidos en el marco del convenio de asociación 3969-24, de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente a $880.000 contra entrega de la ficha metodológica que relacione la planeación de las sesiones a su cargo.

El pago deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN ARTERIA y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte de la supervisión del Ministerio de las Culturas.

TERCERO. Que una vez realizado el pago certificados por la supervisión del convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, declarar que ANA LUARE GUERRERO CHINDOY y la **FUNDACIÓN ARTERIA** quedan a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, respecto a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios MC3969-24 -1.112 del 1 de abril de 2025.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el veinticinco (25) de abril de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Ana Luare Guerrero Chindoy

ANA LUARE GUERRERO CHINDOY
Cédula de Ciudadanía No. 1122784305

LA FUNDACIÓN

Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Arteria
NIT 900.086.964-9